

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
"FAMILIA & EMPRESA"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS
Av. Petit Thouars N° 2866 - Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 383-2023

ACTA DE CONCILIACION N° 506-2023
POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de noviembre del año 2023, ante mí Ernesto Matías Naveda Curay, identificado con D.N.I. N° 07254373, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21561 y con número de registro como Conciliador Especializado en Familia N° 1108, se presentó **FRANCISCO JAVIER ROSELL BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08203591, con domicilio en Calle Los Tucanes N° 244, Departamento 202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; con el objeto que se le asista en la solución de un conflicto con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, debidamente representado por su Procurador Público Municipal **MAX DANIEL CRESPO LOAYZA** identificado con DNI N° 42445623 designado mediante Resolución de Alcaldía N° 61-2020-MPL, de fecha 26 de febrero del 2020, quien a su vez delega facultades de representación a la abogada **GERALDINE ALICIA LLUMPO ARAUCO** identificada con DNI N° 10504421, quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Avenida Vivanco N° 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

FRANCISCO JAVIER ROSELL BENAVIDES invita conciliar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE** con el objeto de llegar a un acuerdo respecto de:

1. La restitución del área remanente conformada por 2,420.53 m², resultante de la habilitación urbana de las calles colindantes a la Avenida Brasil Fundo Oyage, esquina 29 de diciembre (alt. Cdra 2 lado impar) y Jirón José Manuel Ugarteche (alt. Cdra. 1 lado par), distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, cuyo dominio corre inscrito en la Partida N° 07001191, asientos registrados en Tomo 18B fojas N° 319-224, Tomo 111B Fojas 253-258,269-270 del Registro de propiedad inmueble de la ciudad de Lima.
2. Pretensión Alternativa a la Pretensión Principal.- La restitución del área remanente por 683.80 m², el cual se encuentra determinado en la Resolución Ministerial N° 0989-74-VI-DU y especificado como área útil

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 506-2023-FA.


FRANCISCO JAVIER ROSELL BENAVIDES


GERALDINE ALICIA LLUMPO ARAUCO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ERNESTO MATIAS NAVEDA CURAY
Abogado Pequeño C.A.L. N° 97929
Conciliador Extraprocedural N° 21561
Conciliador Esp. Familia N° 1108



17 NOV. 2023